CONTRATO ABIERTO DE **CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO NEONATALES GRUPO 379** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR **LA DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS S.A DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ROLANDO ROJAS FALCON** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES EL RESULTDO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NO. **LA-50-GYR-050GYR050-T-20-2024** Y EN TÉRMINOS DEL ACTA DE FALLO DE FECHA **08 DE MARZO DEL 2024**. PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO AL DERECHOHABIENTE

DECLARACIONES: "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO** DIRECTORA TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C [redacted] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **114,928** DE FECHA **17 DE MAYO DE 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. GONZALO M. ORTIZ BLANCO** TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **98** DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-26052023-115803.**

I.3 DE CONFORMIDAD CON EL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DRA. ZABDI BETZABE AQUINO SANDOVAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INHALOTERAPIA CON R.F.C.** [redacted] FACULTADAS PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRA SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS No. **LA-50-GYR-050GYR050-T-20-2024** BAJO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39, 47, 48, 50 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 41 FRACCIÓN II, 42, 43, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP".**

I.5 "EL INSTITUTO" CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO **0000000051-2024**,CORRESPONDIENTE A LA CUENTA **21057001** DE FECHA **28 DE SEPTIEMBRE 2023**, EMITIDO POR UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA, COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa RFC, de terceras personas por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACIENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-I45**

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **64,246** DEL **07 DE ENERO DE 2010,** PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. CARLOS CATAÑO MURO**, NOTARIO PÚBLICO **No. 51** DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DENOMINADA **CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS S.A. DE C.V.** CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS EN: A) COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN,REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES,CONSUMIBLES Y ACCESORIOS EN GENERAL. B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA E INHALOTERAPIA. C) EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPO MÉDICO Y LA COMPRA Y VENTA DE CONSUMIBLES, REFACCIONES Y ACCESORIOS DEL MISMO. D) LA CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA, ENSEÑANZA Y ASESORÍA EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO. E) LA INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPO MÉDICO Y SUS SUPLEMENTOS.

II.2 EL **C. ROLANDO ROJAS FALCÓN** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **72,933** DEL **23 DE JULIO DE 2014,** PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL**, NOTARIO PÚBLICO **No.51** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA **"LAASSP"**.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

II.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CMS-100107-GI3**

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE

SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO".**

II.19 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **LAGO ALBERTO 442. TORRE B NO. 601, PISO 6, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320. CIUDAD DE MÉXICO, CORREO ELECTRÓNICO** licitaciones@kezelmedica.com , contacto@kezelmedica.com **TELEFONO 55 51 19 54 47 y 55 67 25 07 85**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATAL GRUPO 379**, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO I.4 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.
LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, SON EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

PARTIDA 1 ALTO FLUJO NEONATAL					
CLAVE.	MINIMO DE PIEZAS	MÁXIMO DE PIEZAS	PRECIO UNI	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
379 200 3471 00 00	5	11	$33,650.00	$168,250.00	$370,150.00
379 403 0399 00 01	1	2	$5,100.00	$5,100.00	$10,200.00
379 403 0407 00 00	6	14	$5,100.00	$30,600.00	$71,400.00
379 403 0415 00 01	18	44	$5,100.00	$91,800.00	$224.400.00
379 403 0423 00 00	8	20	$5,100.00	$40,800.00	$102,000.00
379 458 0047 00 00	2	5	$4,200.00	$8,400.00	$21,000.00
379 458 0054 00 00	4	10	$4,200.00	$16,800.00	$42,000.00
379 458 0062 00 01	2	4	$4,200.00	$8,400.00	$16,800.00
379 615 0120 00 00	5	12	$6,200.00	$31,000.00	$74,400.00
379 615 0138 00 00	6	14	$6,200.00	$37,200.00	$86,800.00
379 615 0146 00 00	2	5	$6,200.00	$12,400.00	$31,000.00
379 615 0153 00 00	6	14	$6,200.00	$37,200.00	$86,800.00
379 817 0282 00 00	6	15	$27,510.00	$165,060.00	$412,650.00
379 561 3326 00 01	1	1	$11,320.00	$11,320.00	$11,350.00
379 561 3367 00 01	12	30	$11,320.00	$135,840.00	$339,600.00
CLAVE.	MINIMO DE PIEZAS	MÁXIMO DE PIEZAS	PRECIO UNI	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
379 561 3375 00 00	10	23	$11,320.00	$113,200.00	$260,360.00
379 561 3383 00 01	4	8	$11,320.00	$45,280.00	$90,560.00
379 561 3391 00 00	2	3	$11,320.00	$22,640.00	$33,960.00

379 682 0326 00 01	2	5	$9,100.00	$18,200.00	$45,500.00
PARTIDA 2 REANIMACIÓN NEONATAL					
379 615 0161 00 01	9	22	$5,900.00	$53,100.00	$129,800.00
379 615 0179 00 01	5	12	$5,900.00	$29,500.00	$70,800.00
379 615 0187 00 01	4	10	$5,900.00	$23,600.00	$59,000.00
379 695 0396 00 01	15	36	$4,000.00	$60,000.00	$144,000.00
PARTIDA 3 HEMOGLOBINA NO INVASIVA RADICAL					
379 808 8427 00 00	16	40	$19,000.00	$304,000.00	$760,000.00
PARTIDA 4 JUMEDAD ACTIVA					
379 017 3938 00 00	1	1	$6,750.00	$6,750.00	$6,750.00
379 200 3448 00 01	30	75	$13,450.00	$403,500.00	$1,008,750.00
			TOTAL	$1,879,940.00	$4,510,000.00

LOS PRECIOUNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS, EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **$1,879,620.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y MAS UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$4,510,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES DEL GRUPO 379**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.
"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR **"EL INSTITUTO",** CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP",** EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UMAE DE FORMA IMPRESA EXPEDIDO EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDADOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS, Y SE INDIQUE EN DICHA

DOCUMENTACIÓN LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS, NUMERO DE ALTA, NUMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE DEL BANCO A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** , EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, DEBIENDO ANEXAR:

1. CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:
- NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
- DOMICILIO FISCAL: CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
- NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
- NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.

2. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE COBRO RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA**.**

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA
EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **08 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**. SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.
"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO",** LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

a. **GARANTÍA DE LOS BIENES**.- "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"** A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN POR **12** MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR".**

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE ANTICIPO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE EL "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"**, AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** UNA VEZ CONCLUIDA LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** " PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA LA CANCELACIÓN O LIBERACIÓN DE LA FIANZA.

EN CASO DE QUE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** REQUIERA HACER EFECTIVO UN IMPORTE PARCIAL DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA DE ANTICIPO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** OTRA PÓLIZA NUEVA DE FIANZA O UN ENDOSO A LA MISMA, AMPARANDO EL IMPORTE RESTANTE DE LA OBLIGACIÓN TOTAL REQUERIDA.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**, 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN **LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO**, SITO EN CALZADA VALLEJO ESQUINA CON ANTONIO VALERIANO SIN NUMERO, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, CIUDAD DE MEXICO, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR **DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO** CON DOMICILIO EN; EN CALZADA VALLEJO ESQUINA CON ANTONIO VALERIANO SIN NUMERO, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, CIUDAD DE MEXICO.
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** OTORGUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**."; Y
- "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL **"EL PROVEEDOR"** PRESENTARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO".**, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE CERTIFICADO DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE CADA UNA DE LAS UMAES INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE EVENTO.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CUALQUIERA DE SUS DOS MODALIDADES (FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO) DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO **60** FRACCIÓN **III** DE LA **"LAASSP"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP",** EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"
a) ENTREGAR LOS BIENES Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
c) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.

d) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
e) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
f) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"
a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR",** EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"**

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO.

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
15 DÍAS GENERADA LA ORDEN DE REPOSICIÓN MAS 4 DÍAS CON SANCIÓN	9:00 A 15:00HRS	ALMACÉN DEL HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N. 3 "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"	HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", UBICADO EN: CALZADA VALLEJO SIN NÚMERO ESQUINA ANTONIO VALERIANO, COLONIA LA RAZA, C. P. 02990, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR EL INSTITUTO A TRAVÉS DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, TENDRÁN UN PERÍODO DE VIGENCIA DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES COMO ENTREGA OPORTUNA MÁS UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES DE ATRASO CON LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL EN QUE LA ORDEN DE REPOSICIÓN FUE EMITIDA POR **"EL INSTITUTO".**

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN SERÁ NOTIFICADA A **"EL PROVEEDOR",** A TRAVÉS DE LA PÁGINA INTERNET DE PROVEEDORES UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX). LA RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DEBERÁ SER CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA COMO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA NATURAL DE LA FECHA DE EMISIÓN EN EL ENTENDIDO QUE TODA ORDEN DE REPOSICIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA AL TERCER DÍA NATURAL DE SER EMITIDA LA ORDEN POR **"EL INSTITUTO".**.

EN CASO QUE LA PÁGINA DE INTERNET DE PROVEEDORES NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, SE HARÁ LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, UTILIZANDO LOS DATOS DE CONTACTO QUE **"EL PROVEEDOR",** ASIGNADO PLASME DE ACUERDO AL NUMERAL III DE ESTE ANEXO, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN. PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN, PARA ESTE CASO, EL INSTITUTO SOLICITARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA LLAMADA.

ES RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** EL TRAMITAR Y CONTAR CON SUS CLAVES DE ACCESO VIGENTES PARA ACCEDER AL PORTAL DE INTERNET DE PROVEEDORES PARA CONSULTAR EL ESTADO DE SUS ÓRDENES DE REPOSICIÓN YA QUE LOS PROBLEMAS DE ACCESO AL PORTAL NO EXIMEN A **"EL PROVEEDOR",** DE SUS OBLIGACIONES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ CANCELAR LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EMISIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE SE CONOZCA POSTERIOR A ESTE PERIODO ALGÚN PROBLEMA DE CALIDAD EN LOS BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS O EN LOS CASOS EN LOS QUE **"EL INSTITUTO".** HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS.

LA NOTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN SE INFORMARÁ AL PROVEEDOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX) Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA.
LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:
- DUPLICIDAD EN LA EMISIÓN.
- POR NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD.
- OMISIÓN A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE BIENES REALIZADA POR EL INSTITUTO, POR DIVERSOS MOTIVOS (CALIDAD, CADUCIDAD, ETC.).
- PROBLEMAS TÉCNICOS DEL SISTEMA QUE EMITE LA ORDEN.
- POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL INSTITUTO.

CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AMPARADOS EN CADA ORDEN DE REPOSICIÓN, ORDEN DE SUMINISTRO, ORDEN DE COMPRA, PEDIDO, ETC. A MÁS TARDAR CUANDO SE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO COMO ENTREGA OPORTUNA, SALVO QUE EL MISMO COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, EN CUYO CASO LA FECHA DE ENTREGA SE RECORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, SI EL TÉRMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DÍA INHÁBIL Y **"EL PROVEEDOR",** NO ENTREGA LOS BIENES EN ESA FECHA, LOS DÍAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARÁN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR",** ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR LOS ENTES PARTICIPANTES.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

PARA EL CASO QUE CORRESPONDA, SERÁ CAUSAL DE LA NO RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SI ESTOS NO SON ENTREGADOS CON LOS INSUMOS RELACIONADOS CON EL MISMO PARA SU USO Y/O CONSUMO. DE TAL FORMA QUE DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN INCUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR, EN EL EMPAQUE SECUNDARIO O COLECTIVO SE DEBERÁ INCLUIR UNA ETIQUETA DONDE SE OBSERVEN SU RAZÓN SOCIAL, RFC Y DOMICILIO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE, NO SE DARÁN POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS
EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS
LOS SEGUROS QUE, EN SU CASO, DEBEN OTORGARSE, INDICANDO LOS BIENES QUE AMPARARÍAN Y LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA **LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO** DE IDEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.
"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"EL INSTITUTO" NO ESTARÁ OBLIGADA A RECIBIR LOS BIENES O ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO **"EL INSTITUTO"** NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"**, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA **"LAASSP"**.

PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO **"EL PROVEEDOR"** SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL INSTITUTO"** Y/O TERCEROS CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE, O POR MAL USO QUE HAGA DE LAS INSTALACIONES DE LA **"EL INSTITUTO",** INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO Y ESTARÁ OBLIGADO A RESARCIR LOS IMPORTES QUE ESTA DETERMINE AL RESPECTO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS
LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"** DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RES PONSABILIDAD.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.
"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"** UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA **DRA. ZABDI BETZABE AQUINO SANDOVAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INHALOTERAPIA**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 0.5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE (O LOS DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DEL ARRENDAMIENTO), LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL

CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"EL INSTITUTO"**

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.
LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES **LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** DE **"EL INSTITUTO"**

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES
EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APLICAR UNA PENA POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.2%. AL 1% LA APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5 CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA **"LAASSP".**

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA **"LAASSP"** ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO".**

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL INSTITUTO"** POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS
CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"EL INSTITUTO"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL
"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA **"LAASSP"**, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL
"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"EL INSTITUTO"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO"**

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "**EL PROVEEDOR**", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO",** A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"EL INSTITUTO";**
c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO".**
e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL INSTITUTO"**;
f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
g) SI NO PROPORCIONA A **"EL INSTITUTO"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO".**
i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
m) SI **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
o) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
p) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**, DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"** EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"EL INSTITUTO".**

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.
"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE

LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

Recibí Original

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

EN ESTA PARTE SE FORMALIZA EL DOCUMENTO SUSCRIBIÉNDOLO, SEÑALANDO EN FORMA CLARA EL LUGAR Y LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE, EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PARTES Y REPRESENTANTES, TIENE RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROEMIO, EN LAS DECLARACIONES EN LOS PUNTOS I.2 Y II.2.

[redacted] LAS FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMÚNMENTE SE ENUNCIAN O DESCRIBEN EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMO PUEDE SER, ESTATUTO ORGÁNICO, REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POBALINES, ENTRE OTROS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN CON FECHA **08 DE MARZO DE 2024**

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO	DIRECTORA TITULAR DE LA UMAE	[redacted]
DRA. ZABDI BETZABE AQUINO SANDOVAL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INHALOTERAPIA	[redacted]

[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. ROLANDO ROJAS FALCON REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS S.A DE C.V.	CMS-100107-GI3.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa nombre y firma RFC, de terceras personas por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

361301150200

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244002
No. REQUISICION: 3613379102024002
ANEXO 1

FECHA: 20/03/2024
HORA: 09:24:52 a.m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	ADAPTADOR EN T DESECHABLE TAMA¥O NEONATA L. DE PLASTICO TRANSPARENTE PARACONECTAR EL NEBULIZADOR DE MALLA VIBRATORIA (AER OGEN SOLO) A CIRCUITOS DE TUBOPARA VENTI LACION DE 12 MM DE DIAMETRO TAMA¥O NEONA TAL. PRESENTACION: CAJA CON 10PIEZAS. NU MERO DE CATALOGO: AG-AS3035. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADORADULTO-PEDIATRI CO-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.									
379 017 3938 00 00	VARIAS. MODELO: VARIOS.	1	1	$6,750.00	$6,750.00	0%	$0.00	$6,750.00	$6,750.00	$6,750.00
	Marca: AEROGEN									
	Procedencia: IRLANDA									
	RFC Fabricante: CMS -100107-GI3									
COBERTURA :										
361301150901	1									
	CIRCUITO DESECHABLE NEONATAL, CON CABLE CALEFACTOR EN AMBAS RAMAS (INSPIRATORIAY EXHALATORIA). DE MATERIAL EVAQUA. PIEZA EN Y GIRATORIA. INCLUYE CAMARA DEHUMIDI FICACION, LINEA DE PRESION Y KIT DE ADAP TADORES. PRESENTACION: CAJA CON 10PIEZAS . NUMERO DE CATALOGO: RT265. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DEINTERCA MBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTR ONICO CLAVE: 531.480.0128 YHUMIDIFICADOR CON CALEFACCION CLAVE: 531.480.0102. MA RCA: VARIAS. MODELO:VARIOS.-									
379 200 3448 00 01	RCA: VARIAS. MODELO:VARIOS.	30	75	$13,450.00	$1,008,750.00	0%	$0.00	$13,450.00	$403,500.00	$1,008,750.00
	Marca: FISHER&PAYKEL HEALHCARE									
	Procedencia: NUEVAZELANDA									
	RFC Fabricante: CMS -100107-GI3									
COBERTURA :										
361301150901	75									
	CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VA LVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERIO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCIO N DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTORCOMP ATIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTA CION: CAJA CON 10. NUMERO DECATALOGO: RT									

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 2
361301150200 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 20/03/2024
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA HORA: 09:24:53 a.m.
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244002
No. REQUISICION: 3613379102024002
ANEXO 1

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	330. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFIC ADOR CON CALEFACCION. CLAVE:531.480.0128 . MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850 .									
379 200 3471 00 00	. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	5	11	$33,650.00	$370,150.00	0%	$0.00	$33,650.00	$168,250.00	$370,150.00
COBERTURA : 361301150901	11 BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 17 -22 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: BC300-05. PARA SU US O EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DEINTERC AMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECT RONICO. CLAVE: 531.480.0128 YHUMIDIFICAD OR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO:VARIOS.									
379 403 0399 00 01	MARCA: VARIAS. MODELO:VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	1	2	$5,100.00	$10,200.00	0%	$0.00	$5,100.00	$5,100.00	$10,200.00
COBERTURA : 361301150901	2 BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 2 2-25 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5.NUMERO DE CATALOGO: BC303-05. PARA SU USO EN E L EQUIPO: HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAY KEL. MODELO: MR 850.									
379 403 0407 00 00	KEL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	6	14	$5,100.00	$71,400.00	0%	$0.00	$5,100.00	$30,600.00	$71,400.00
COBERTURA : 361301150901	14 BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 25 -29 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC306-05. PARA SU USO EN EL									

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 3

361301150200

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244002
No. REQUISICION: 3613379102024002
ANEXO 1

FECHA: 20/03/2024
HORA: 09:24:53 a.m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.C LAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYK EL. MODELO: MR 850.									
379 403 0415 00 00	EL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	18	44	$5,100.00	$224,400.00	0%	$0.00	$5,100.00	$91,800.00	$224,400.00
COBERTURA : 361301150901	44									
	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 29 -36 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC309-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.C LAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYK EL. MODELO: MR 850.									
379 403 0423 00 00	EL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	8	20	$5,100.00	$102,000.00	0%	$0.00	$5,100.00	$40,800.00	$102,000.00
COBERTURA : 361301150901	20									
	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA S NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONME MBRANA FLEXIBLE DE 50 MM, PUERTO DE PRES ION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACIO N: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC190 . PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. M ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.									
379 458 0047 00 00	ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	2	5	$4,200.00	$21,000.00	0%	$0.00	$4,200.00	$8,400.00	$21,000.00
COBERTURA : 361301150901	5									
	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM									

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 4
361301150200 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 20/03/2024
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA HORA: 09:24:54 a.m.
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244002
No. REQUISICION: 3613379102024002
ANEXO 1

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA S NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONME MBRANA FLEXIBLE DE 70 MM, PUERTO DE PRES ION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACIO N: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC191 . PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. M ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.									
379 458 0054 00 00	ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	4	10	$4,200.00	$42,000.00	0%	$0.00	$4,200.00	$16,800.00	$42,000.00
COBERTURA : 361301150901	10									
	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y CON NCPAP.C OMPATIBLE CON CANULAS NASALES O MASCARIL LA NASAL. TUBO CON MEMBRANA FLEXIBLE DE1 00 MM, PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UN IVERSALES. PRESENTACION: CAJA CON 5PIEZA S. NUMERO DE CATALOGO: BC192-05.PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADORDE INTE RCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELE CTRONICO. CLAVE: 531.480.0128 YHUMIDIFIC ADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.010 2. MARCA: VARIAS. MODELO:VARIOS.									
379 458 0062 00 01	2. MARCA: VARIAS. MODELO:VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	2	4	$4,200.00	$16,800.00	0%	$0.00	$4,200.00	$8,400.00	$16,800.00
COBERTURA : 361301150901	4									
	KIT DE TRANSICION DE VENTILACION MECANIC A INVASIVA A ALTO FLUJO QUE INCLUYECANUL A NASAL COLOR ROJO TAMAYO CHICA CODIGO O JR412 Y ADAPTADOR A RAMAINSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION PRESENTACION: CA JA CON 5 PIEZAS. NUMERODE CATALOGO: OJR4 12VT. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDI FICADOR DE INTERCAMBIOCALOR - HUMEDAD TI									

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 5

361301150200

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244002
No. REQUISICION: 3613379102024002
ANEXO 1

FECHA: 20/03/2024
HORA: 09:24:54 a.m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	PO CASCADA ELECTRONICO CLAVE: 531.480.01 28, HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION CLAVE: 531.480.0102 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFAC CION Y GENERADOR DEFLUJO INTEGRADO CLAVE : 531.480.0201 MARCA: VARIAS. MODELO: VA RIOS.									
379 561 3326 00 01	RIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	1	1	$11,320.00	$11,320.00	0%	$0.00	$11,320.00	$11,320.00	$11,320.00
COBERTURA : 361301150901	1 KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AZULTAMAY O EXTRA CHICA CODIGO OJR410, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILA CION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACIO N: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR410B. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HU MIDIFICADOR DE INTERCAMBIOCALOR - HUMEDA D TIPO CASCADA ELECTRONICO CLAVE: 531.48 0.0128, HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION CLA VE: 531.480.0102 Y HUMIDIFICADOR CON CAL EFACCION Y GENERADOR DEFLUJO INTEGRADO C LAVE: 531.480.0201 MARCA: VARIAS. MODELO : VARIOS.									
379 561 3367 00 01	: VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	12	30	$11,320.00	$339,600.00	0%	$0.00	$11,320.00	$135,840.00	$339,600.00
COBERTURA : 361301150901	30 KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJOTAMAY O CHICA CODIGO OJR412, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJ A CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR41 2B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICA DOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.0128.									

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244002
No. REQUISICION: 3613379102024002
ANEXO 1

HORA: 09:24:55 a.m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.									
379 561 3375 00 00	MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	10	23	$11,320.00	$260,360.00	0%	$0.00	$11,320.00	$113,200.00	$260,360.00
COBERTURA : 361301150901	23 KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AMARILLOT AMA¥O MEDIANA CODIGO OJR414, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILA CION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACIO N: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR414B. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HU MIDIFICADOR DE INTERCAMBIOCALOR - HUMEDA D TIPO CASCADA ELECTRONICO CLAVE: 531.48 0.0128, HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION CLA VE: 531.480.0102 Y HUMIDIFICADOR CON CAL EFACCION Y GENERADOR DEFLUJO INTEGRADO C LAVE: 531.480.0201 MARCA: VARIAS. MODELO : VARIOS.									
379 561 3383 00 01	: VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	4	8	$11,320.00	$90,560.00	0%	$0.00	$11,320.00	$45,280.00	$90,560.00
COBERTURA : 361301150901	8 KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR MORADOTAM A¥O GRANDE CODIGO OJR416, ADAPTADOR A RA MA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILACIO N Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJ R416B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIF ICADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.01 28. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 8 50.									
379 561 3391 00 00	50. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA	2	3	$11,320.00	$33,960.00	0%	$0.00	$11,320.00	$22,640.00	$33,960.00

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 7
361301150200 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 20/03/2024
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA HORA: 09:24:55 a.m.
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244002
No. REQUISICION: 3613379102024002
ANEXO 1

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	RFC Fabricante: CMS -100107-GI3									
COBERTURA :										
361301150901	3									
	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAMASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO CHICO PARA PACIENTES MENORES A 1 KG.PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC800-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MODELO: MR 850.									
379 615 0120 00 00	O: MR 850.	5	12	$6,200.00	$74,400.00	0%	$0.00	$6,200.00	$31,000.00	$74,400.00
	Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE									
	Procedencia: NUEVAZELANDA									
	RFC Fabricante: CMS -100107-GI3									
COBERTURA :										
361301150901	12									
	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAMASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA 1.5KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC801-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MODELO: MR 850.									
379 615 0138 00 00	DELO: MR 850.	6	14	$6,200.00	$86,800.00	0%	$0.00	$6,200.00	$37,200.00	$86,800.00
	Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE									
	Procedencia: NUEVAZELANDA									
	RFC Fabricante: CMS -100107-GI3									
COBERTURA :										
361301150901	14									
	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAMASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO GRANDE PARA PACIENTES DE HASTA 2.5KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC802-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO									

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 8
361301150200 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 20/03/2024
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA HORA: 09:24:56 a.m.
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244002
No. REQUISICION: 3613379102024002
ANEXO 1

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MODELO: MR 850.									
379 615 0146 00 00	ELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	2	5	$6,200.00	$31,000.00	0%	$0.00	$6,200.00	$12,400.00	$31,000.00
COBERTURA :										
361301150901	5 MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAMASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO EXTRA GRANDE PARA PACIENTES MAYORES A2.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC803-10. PARA SU USO ENEL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MODELO: MR 850.									
379 615 0153 00 00	EL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	6	14	$6,200.00	$86,800.00	0%	$0.00	$6,200.00	$37,200.00	$86,800.00
COBERTURA :										
361301150901	14 MASCARA DE RESUCITACION NEONATAL TRANSPARENTE REDONDA 35MM. PRESENTACION: CAJACON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: RD803-10. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS:HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO. CLAVE:531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0102. MARCA:VARIAS. MODELO: VARIOS.									
379 615 0161 00 01	OS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	9	22	$5,900.00	$129,800.00	0%	$0.00	$5,900.00	$53,100.00	$129,800.00
COBERTURA :										
361301150901	22									

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 9
361301150200 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 20/03/2024
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA HORA: 09:24:56 a.m.
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244002
No. REQUISICION: 3613379102024002
ANEXO 1

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	MASCARA DE RESUCITACION NEONATAL TRANSPA RENTE REDONDA 42MM. PRESENTACION: CAJACO N 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: RD804-1 0. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS:HUMIDIFICA DOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO. CLAVE:531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0102. MARCA:VARIAS. MODELO: VARI OS.									
379 615 0179 00 01	OS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	5	12	$5,900.00	$70,800.00	0%	$0.00	$5,900.00	$29,500.00	$70,800.00
COBERTURA : 361301150901	12									
	MASCARA DE RESUCITACION NEONATAL TRANSPA RENTE REDONDA 50MM. PRESENTACION: CAJACO N 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: RD805-1 0. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS:HUMIDIFICA DOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO. CLAVE:531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0102. MARCA:VARIAS. MODELO: VARI OS.									
379 615 0187 00 01	OS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-GI3	4	10	$5,900.00	$59,000.00	0%	$0.00	$5,900.00	$23,600.00	$59,000.00
COBERTURA : 361301150901	10									
	PARCHES ADHESIVOS PARA CANULAS DE ALTO F LUJO COMPATIBLE CON CODIGOS: OJR410YOJR4 12. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NU MERO DE CATALOGO: WJR110. PARA SUUSO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBI O CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADAELECTRONIC O CLAVE: 531.480.0128, HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION CLAVE:531.480.0102 Y HUMIDI FICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR DE F LUJO INTEGRADOCLAVE: 531.480.0201 MARCA:									

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 10
361301150200 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 20/03/2024
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA HORA: 09:24:57 a.m.
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244002
No. REQUISICION: 3613379102024002
ANEXO 1

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	VARIAS. MODELO: VARIOS.									
379 682 0326 00 01	VARIAS. MODELO: VARIOS.	2	5	$9,100.00	$45,500.00	0%	$0.00	$9,100.00	$18,200.00	$45,500.00
	Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE									
	Procedencia: NUEVAZELANDA									
	RFC Fabricante: CMS -100107-GI3									
COBERTURA :										
361301150901	5									
	PIEZA EN T ERGONOMICA PARA USO EN EQUIPO NEOPUFF. CIRCUITO DE REANIMACIONNEONATAL Y LACTANTE CON VALVULA PEEP Y PUERTO PICO DE PATO PARA APLICACION DESURFACTANTE MEDIANTE TUBO ENDOTRAQUEAL O SUCCION. PRESENTACION: CAJA CON 10PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: RD1300-10.PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADORDE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO. CLAVE: 531.480.0128 YHUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0102. MARCA:									
	VARIAS. MODELO:VARIOS.									
379 695 0396 00 01	VARIAS. MODELO:VARIOS.	15	36	$4,000.00	$144,000.00	0%	$0.00	$4,000.00	$60,000.00	$144,000.00
	Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE									
	Procedencia: NUEVAZELANDA									
	RFC Fabricante: CMS -100107-GI3									
COBERTURA :										
361301150901	36									
	SENSOR DESECHABLE PARA SATURACION DE OXIGENO (SPO2), HEMOGLOBINA (SPHB),METAHEMOGLOBINA (SPMET), INDICE DE VARIABILIDAD PLETISMOGRAFICA (PVI), CONTENIDODE OXIGENO (SPOC), TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE PEDIATRICO CON PESO DE 3 KG A 30KG, CON TECNOLOGIA MASIMO RAINBOW SET, CON CONECTOR MLNCS, NO ESTERIL, LIBRE DELATEX. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2415. PARA SU USOEN EL EQUIPO : OXIMETRO DE PULSO. CLAVE: 531.667.0065 . MARCA: MASIMO. MODELO: RAD97.									
379 808 8427 00 00	. MARCA: MASIMO. MODELO: RAD97.	16	40	$19,000.00	$760,000.00	0%	$0.00	$19,000.00	$304,000.00	$760,000.00
	Marca: MASIMO									
	Procedencia: ESTADOSUNIDOS									

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 11

361301150200 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 20/03/2024

UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA HORA: 09:24:57 a.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D244002

No. REQUISICION: 3613379102024002

ANEXO 1

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	RFC Fabricante: CMS -100107-GI3									
COBERTURA :										
361301150901	40									
	SISTEMA CPAP DE BURBUJA INCLUYE GENERADO R DE CPAP DE BURBUJAS, CIRCUITORESPIRATO RIO CALENTADO, CAMARA DE HUMIDIFICACION, TUBULADURA DE PRESIONAJUSTABLE DE 3 A 1 0 CMH20, VALVULA DE SEGURIDAD DE LIBERAC ION DE PRESION. PARAINTERFACE FLEXITRUNK . PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE C ATALOGO: BC161-10.PARA SU USO EN EL EQUI PO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE : 531.480.0128.MARCA: FISHER & PAYKEL. M ODELO: MR 850.									
379 817 0282 00 00	ODELO: MR 850.	6	15	$27,510.00	$412,650.00	0%	$0.00	$27,510.00	$165,060.00	$412,650.00
	Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE									
	Procedencia: NUEVAZELANDA									
	RFC Fabricante: CMS -100107-GI3									
COBERTURA :										
361301150901	15									

IMPORTE DEL CONTRATO: $1,879,940.00 $4,510,000.00
FIANZA REQUERIDA: $451,000.00

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS MEDICOS NEONATALES:

El proveedor proporcionará sin costo para el Instituto a la Unidad Médica durante la vigencia del contrato los equipos médicos neonatales de acuerdo a las cantidades establecidas en este Anexo; además deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	NO. DE EQUIPOS
1	ALTO FLUJO NEONATAL CON NEBULIZADOR	11
2	REANIMACIÓN NEONATAL	4
3	HEMOGLOBINA NO INVASIVA	4
4	HUMEDAD ACTIVA	20

PARTIDA 1. ALTO FLUJO	
HUMIDIFICADOR DE GAS RESPIRATORIO	
1	**Definición:**
1.1	Sistema de Oxigenoterapia con Humidificación activa para brindar oxígeno suplementario con presión positiva continua en vías aéreas (N-CPAP) a pacientes neonatos y pediátricos de modo no invasivo. Con control de flujo inspiratorio, fracción inspirada de oxígeno, temperatura y presión.
2	**Descripción:**
2.1	Humidificador Servo controlado MR850.
2.2	Temperatura automática con 2 modos: invasivo y no invasivo.
2.3	Rango de temperatura de operación: 34° a 37°C.
2.4	Monitoreo digital y continuo de la temperatura proximal.
2.5	Pantalla digital.
2.6	Sistema térmico mediante calentamiento de platina redonda del humidificador.
2.7	Equipo con la capacidad de ser montado a un soporte rodable o tripié.
3	**Mezclador de aire y oxígeno con soporte o bracket.**
3.1	Control de la Fracción de Oxígeno del 21 al 100%.
3.2	Rango de error de +/- 3 % en todo el rango.
4	**Alarmas:**
4.1	Alarmas audibles y visibles que despliegan en pantalla lo que originó el problema y muestran el estado del equipo.
4.2	Inoperante.
4.3	Con silenciador de alarma de 2 minutos.
4.4	Temperatura proximal baja.
4.5	Temperatura proximal alta.
4.6	Alarma audible en caso de fallo de aire u oxígeno.
5	**Accesorios:**
5.1	Cable calefactor y sensor de temperatura dual.
5.2	Flujómetro con control de 0.1 a 15 LPM.
5.3	Manómetro de sobre presión en ambas líneas neumáticas aire/oxígeno.
5.4	Soporte rodable con freno en al menos dos ruedas.
5.5	Juego de mangueras de aire y oxígeno con conexión compatible para la toma mural de la unidad medica.
6	**Instalación:**
6.1	Voltaje de alimentación 120 VCA.
6.2	Frecuencia de operación 50/60 HZ.
6.3	Contacto polarizado grado médico.
7	Normas:
7.1	Registro sanitario vigente.
7.2	Certificado de calidad ISO-13485:2016 o ISO-9001:2015.

PARTIDA 2. EQUIPO DE REANIMACIÓN NEONATAL	
RESPIRADOR MANUAL POR FLUJO DE GAS	
CLAVE	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO**
	Dispositivo de reanimación manual por flujo de gas diseñado para suministrar a los

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

PARTIDA 2. EQUIPO DE REANIMACIÓN NEONATAL	
	lactantes respiraciones con un flujo previamente ajustado, con una presión inspiratoria pico (PIP) y con una presión espiratoria final positiva (PEEP).
	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA. Equipo reanimador para lactantes con pieza en "T".
1	**ESPECIFICACIONES.**
1.1	Rango del manómetro: -10 a 80 cmH2O.
1.2	Alivio máximo de presión A 8 l/min, de 5 a 70 cmH2O.
1.3	Presión inspiratoria pico (PIP) A 8 l/min, de 3 a 72 cmH2O.
1.4	Presión positiva inspiratoria final (PEEP) A 8 l/min, de 1 a 9 cmH2O.
1.5	Rango de flujo de entrada de gas. 5 l/min (min) a 15 l/min (max).
1.6	Oxígeno suministrado de la concentración hasta 100% dependiendo de suministro de gas.
1.7	Tiempo de operación (cilindro de 400 L) A 8 l/min por 50 minutos.
1.8	Medidas: Alto 250mm, Ancho 200mm y Profundidad 104mm.
1.8.1	Peso del equipo: No mayor a 1.9 Kg.
1.8.2	Peso recomendado del paciente: Hasta 10 Kg.
1.9	Limites operativos: -18°C a 50°C y hasta 95% de humedad relativa.
1.10	Limites de almacenamiento de -10°C a 50°C, hasta un 95% de humedad relativa.
2	**ADICIONAL.**
2.1	Base rodable con bracket para montaje del equipo reanimador infantil con pieza en "T".
3	**MANTENIMIENTO**
3.1	Preventivo y correctivo por personal especializado durante la vigencia de la garantía.
4	**REQUISITOS ADICIONALES.**
4.1	Instalación y puesta en marcha del equipo.
4.2	Capacitación y asesoría técnica clínica para el personal usuario.

PARTIDA 3. MONITOR PARA MONITORIZACIÓN DE HEMOGLOBINA NO INVASIVA.	
MONITOR PORTÁTIL NO INVASIVO	
No.	**DESCRIPCIÓN**
1.	Monitor portátil no invasivo para la medición de saturación de oxígeno arterial, frecuencia cardiaca, índice de perfusión y hemoglobina total no invasiva.
1.1	Con pantalla sensible al tacto de matriz activa que continuamente muestra valores numéricos para todos los parámetros.
1.2	Indicador del estado de carga de la batería del dispositivo portátil.
1.3	Indicador de alarma visual.
1.4	Indicador de alimentación de CA.
1.5	Ajuste de al menos 3 niveles de sensibilidad.
1.6	Función de bloqueo de pantalla.
1.7	Con despliegue de valores numérico y de curvas fisiológicas, como:
1.7.1	Saturación de Oxígeno en Sangre.
1.7.1.1	Rango de medición de 0 a 100 %.
1.7.1.2	Que permita la medición en pacientes neonatos en condiciones de movimiento o sin movimiento, y para pacientes con buena o mala perfusión.
1.8	Con tecnología de extracción de señal.
1.9	Despliegue de la curva de pletismografía.
1.9.1	Indicador de la calidad de la señal en cada pulso.
1.10	Índice de perfusión.
1.10.1	Rango de medición del Índice de perfusión de 0.02% a 20%.
1.11	Frecuencia de Pulso.
1.11.1	Rango de medición de 25 a 240 Latidos por minuto.
1.11.2	Precisión con baja perfusión +/- 3lpm.
1.12	Medición continua y no invasiva de la hemoglobina total utilizando más de 7 longitudes de onda de

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

PARTIDA 3. MONITOR PARA MONITORIZACIÓN DE HEMOGLOBINA NO INVASIVA.

luz.
1.12.1 Medición de la hemoglobina en g/dL,
1.12.1.1 Rango de medición de 0 g/dl a 25 g/dl y precisión de 1 g/dL.
1.12.2 Tiempo de promediación configurables por el usuario: corto, medio o largo.
1.12.3 Modo arterial o venoso.
1.12.4 Precisión de 0,1, 0.5 o 1.0.
1.12.5 Alarmas:
1.12.5.1 Límite alto: De 2.0 a 24.5 g/dl.
1.12.5.2 Límite bajo: De 1.0 a 23.5 g/dl.
1.13 Con índice de Variabilidad pletismografica (PVI).
1.13.1 Rango de medición de 0 a 100%.
1.14 Peso del monitor portátil con estación de acoplamiento no mayor a 1.7 Kg.
1.15 Batería:
1.15.1 Tipo Ion de litio.
1.15.2 Capacidad de al menos 4 horas.
1.15.3 Tiempo de carga no mayor a 3 horas.

2. Accesorios.
2.1 Estación de acoplamiento para proporcionar una operación autónoma o para cargar el dispositivo portátil.
2.2 Cable troncal para conexión del monitor portátil con el sensor para hemoglobina no invasiva.
2.3 Base rodable con barra de empuje, canastilla y sistema de freno en al menos dos ruedas.

PARTIDA 4. HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIADOR DE CALOR – HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRÓNICO

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

1. Descripción:
1.1 Humidificador de tipo cascada servocontrolado.
1.2 Con control eléctrico.
1.3 Para uso con calentador de tubo dual.
1.4 Con sensor de temperatura dual.
1.5 Pantalla digital tipo LED de 3 dígitos, 7 segmentos.
1.6 Modos:
1.6.1 Invasivo.
1.6.1.1 Temperatura de la vía aérea de 35 – 40 °C.
1.6.1.2 Temperatura de salida de la cámara de humidificación de 35.5 – 42 °C.
1.6.1.3 Rango de flujo de 0 a 60 l/min.
1.6.2 No invasivo.
1.6.2.1 Temperatura de la vía aérea de 28 – 34°C.
1.6.2.2 Temperatura de salida de la cámara de humidificación de 31 – 36 °C.
1.6.2.3 Rango de flujo de 0 – 120 l/min.
1.7 Deberá contar con control de humedad.
1.8 Rango de temperatura en display de 10 a 70 °C.
1.9 Alarmas.
1.9.1 Temperatura alta.
1.9.2 Alta humedad.
1.9.3 Desconexión del sensor de temperatura.
1.9.4 Con botón silenciador de alarma de 2 minutos.
1.10 Con sensores de temperatura adecuados para funcionar con el humidificador.
1.11 Controlador para el accionamiento del sistema de administración de fármacos en aerosol de alto rendimiento para su empleo en ventilación mecánica invasiva y no invasiva.
1.11.1 Con modos de nebulización de 30 minutos y continuo.
1.11.2 Alarmas visuales de error de conexión y estatus de batería.
1.11.3 Indicadores de modo de nebulización.

2024

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA

PARTIDA 4. HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIADOR DE CALOR – HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRÓNICO
ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS
1.11.4 Conector a corriente eléctrica y batería recargable con duración de al menos 45 minutos. **1.11.5** Nivel de ruido del nebulizador: < 35 dB. **1.11.6** Peso del controlador: < 250 gramos. **1.11.7** Debe de existir compatibilidad entre el humidificador de intercambiador de calor – humedad tipo cascada electrónico y el nebulizador. **2.** Accesorios: **2.1** Soporte de montaje en el ventilador. **2.2** Un (1) Sensor de temperatura dual reusable para el humidificador (indicar marca, modelo y/o número de serie). **2.3** Un (1) cable calefactor reusable de circuito de paciente compatible con el humidificador. **2.4** Soporte de montaje para colocar el nebulizador al ventilador. **3.** Instalación: **3.1** Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.

I. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE.

I.I PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE EQUIPOS:

Fecha de entrega	Horario	Lugar de entrega	Domicilio
15 días posteriores a la emisión del fallo	9:00 a 15:00hrs	Departamento de Finanzas del hospital de Gineco Obstetricia N. 3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"	Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en: calzada vallejo sin número esquina Antonio Valeriano, colonia La Raza, C. P. 02990, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

Los Equipos Médicos deberán ser entregados hasta 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo, en el Departamento de Finanzas de la UMAE, ubicado en edificio exterior de la UMAE sito en Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en: calzada vallejo sin número esquina Antonio Valeriano, colonia La Raza, C. P. 02990, delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.

Una vez entregados los equipos médicos en la Unidad Médica el "proveedor" tendrá 7 días naturales para realizar la capacitación inicial al personal que "Instituto" determine. La capacitación será continua, durante la vigencia del contrato a solicitud formal del "Instituto".

El Mantenimiento preventivo y correctivo es obligación del proveedor, motivo por el que será responsable de que los equipos médicos neonatales se encuentren en buen estado y funcionamiento.

Una vez concluido el contrato, los equipos se podrán retirar previa autorización escrita del "Instituto" donde se indique que ya no se cuenta con existencia de los insumos en la UMAE.

I.II PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO:

Fecha de entrega	Horario	Lugar de entrega	Domicilio
15 días generada la orden de reposición mas 4 días con sanción	9:00 a 15:00hrs	Almacén del hospital de Gineco Obstetricia N. 3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"	Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en: calzada vallejo sin número esquina Antonio Valeriano, colonia La Raza, C. P. 02990, Alcaldia Azcapotzalco, Ciudad de México.

Los bienes serán solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las **órdenes de reposición**, tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la

aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por el Instituto.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por el Instituto.

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de la UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante asignado plasme de acuerdo al **numeral III de este anexo**, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones.

El Instituto podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que el Instituto haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará al proveedor a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

ANEXO 2
"DICTAMEN PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000051-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
18C000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO 8177 RECIBIDO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PARA MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE

Fecha Elaboración: 28/09/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 2,143,710,245.00
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 028001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)	2,143,710.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia Lopez Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pptto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
DICTAMINACIÓN PRESUPUESTAL

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001

ANEXO 3
GARANTIA

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COORDINACÍON DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" DIRECCIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	**CONTRATO** **No. D244002** **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES GRUPO 379**

ANEXO 3
GARANTIA

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION				
08-03-2024				
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
451,000.00	PESOS	2265712	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 451,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 08/03/2024

Por: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
Dirección: LAGO ALBERTO 442. TORRE B, NO. 601, PISO 6, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: CALZADA VALLEJO Y ESQUINA AVENIDA JACARANDAS S/N, COLONIA LA RAZA, CÓDIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO EN CIUDAD DE MÉXICO

AFIANZADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO 06-C00-22200-1291/2019 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019.

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: CALZADA VALLEJO Y ESQUINA AVENIDA JACARANDAS S/N, COLONIA LA RAZA, CÓDIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO EN CIUDAD DE MÉXICO.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": karla.varas@imss.gob.mx y norma.reyesm@imss.gob.mx

FIADO:
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
RFC: CMS1001107G13.
DOMICILIO: LAGO ALBERTO 442. TORRE B, NO. 601, PISO 6, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 2265712
MONTO AFIANZADO: $451,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 08 DE MARZO DE 2024.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": D244002
OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO NEONATALES GRUPO 379
MONTO DEL CONTRATO $4,510,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PE
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 08 DE MARZO DE 2024.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3 CENTRO MÉDICO LA RAZA DEPTO. [illegible]
IMSS 11 MAR 2024
RECIBIDO

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

[redacted]

[redacted] FIRMA DIGITAL

Firma Digital: [redacted]

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
[redacted]

R.F.C. FMO930801DB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.
[redacted]

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, línea de validación, código de barras del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COORDINACÍON DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" DIRECCIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	**CONTRATO** **No. D244002** **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES** **GRUPO 379**

ANEXO 3
GARANTIA

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
08-03-2024

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
451,000.00	PESOS	2265712	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 451,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 08/03/2024

Por: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
Dirección: LAGO ALBERTO 442, TORRE B, NO. 601, PISO 6, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: CALZADA VALLEJO Y ESQUINA AVENIDA JACARANDAS S/N, COLONIA LA RAZA, CÓDIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO EN CIUDAD DE MÉXICO

TIPO: ADQUISICIONES.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUMCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx,
IGNACIO LIMA DE LEON, REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFIANZADORA.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $451,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

[redacted]

[redacted]

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR MANDAMIENTO DE OTRO CONCEPTO DIFERENTE A PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS EN LINEA DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUE, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE OBTENGA POR LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

Firma Digital:

[redacted]

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

[redacted]

R.F.C. FMO930603PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

[redacted]

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-50604-0020-2021.

IMSS UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD GINECO OBSTETRICIA No. 3 HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CENTRO MEDICO LA RAZA DEPTO. DE ABASTECIMIENTO
11 MAR 2024
RECIBIDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, línea de validación, código de barras del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COORDINACÍON DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" DIRECCIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	**CONTRATO** **No. D244002** **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO NEONATALES** **GRUPO 379**

ANEXO 3
GARANTIA

CHUBB — Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
08-03-2024

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
451,000.00	PESOS	2265712	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 451,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 08/03/2024

Por: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
Dirección: LAGO ALBERTO 442, TORRE B, NO. 601, PISO 6, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: CALZADA VALLEJO Y ESQUINA AVENIDA JACARANDAS S/N, COLONIA LA RAZA, CÓDIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO EN CIUDAD DE MÉXICO

AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
LA "AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIÓNES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIÉNDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

11 MAR 2024
RECIBIDO
CONTRATOS

[redacted]

[redacted]

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. ADEMÁS, LOS CHEQUES DE CLIENTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. EN CUALQUIER CASO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

[redacted]

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

[redacted]

[redacted]

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-00804-0020-2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, línea de validación, código de barras del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

ANEXO 3
GARANTIA

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
08-03-2024

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
451,000.00	PESOS	2265712	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 451,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 08/03/2024

Por: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
Dirección: LAGO ALBERTO 442, TORRE B, NO. 601, PISO 6, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: CALZADA VALLEJO Y ESQUINA AVENIDA JACARANDAS S/N, COLONIA LA RAZA, CÓDIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO EN CIUDAD DE MÉXICO

INICIAL.
SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.
OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.
DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3 IMSS 11 MAR 2024 RECIBIDO CONTRATOS

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

[redacted]

[redacted] FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO (CONVENIENCIA) ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS; EN CASO DE REEMBOLSO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

Firma Digital: [redacted]

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION [redacted]

[redacted] CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0504-0020-2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, línea de validación, código de barras del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

ANEXO 3
GARANTIA

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
08-03-2024

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
451,000.00	PESOS	2265712	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 451,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 08/03/2024

Por: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
Dirección: LAGO ALBERTO 442, TORRE B, NO. 601, PISO 6, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: CALZADA VALLEJO Y ESQUINA AVENIDA JACARANDAS S/N, COLONIA LA RAZA, CÓDIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO EN CIUDAD DE MÉXICO

LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

---------- FIN DE TEXTO ----------

[redacted]

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3 CENTRO MÉDICO NACIONAL DE LA RAZA
IMSS
11 MAR 2024
RECIBIDO CONTRATOS

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

[redacted]

[redacted]

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

Firma Digital: [redacted]

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

[redacted]

R.F.C. FMO930802PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

[redacted]

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, línea de validación, código de barras del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

ANEXO 3
GARANTIA

Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A
Paseo de la Reforma 250
Torre Niza Piso 7
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600 Cd. de México

O +52 (55) 5258-5800
W www.chubb.com/mx

Ciudad de México a 2 de abril de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CHUBB

Ref: Contestación a la solicitud de validación de Póliza de Fianza/Certificado de Caución.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la Póliza de Fianza/Certificado de Caución número 2265712 / 0 y linea de validación 092784F951 con el Fiado/Contratante CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V..

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: [redacted]

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así línea de validación del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

[redacted]

Director Técnico
Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S. A.

ANEXO4

"OPINION DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO

FECHA: 04 de marzo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: CMS100107GI3

Nombre, Denominación o Razón Social: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de marzo de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

[redacted]**ante el IMSS.**

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio digital, número de trabajadores,c del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

ANEXO 5

"OPINION DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[redacted]	CMS100107GI3

Nombre, Denominación o Razón social
CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de marzo de 2024, a las 08:26 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original
[redacted]

Sello Digital
[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio fiscal, Cadena Original, sello digital, Código QR del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

ANEXO 5

"OPINION DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa Cadena Original, sello digital, Código QR del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Cadena Original
[redacted]

Sello Digital
[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

ANEXO 7

"OPINON DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL INFONAVIT"

NUMERAL 6.11.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES/INFONAVIT

Página 27

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000572206/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 04 de Marzo de 2024.

RAZON SOCIAL: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV
NRP: [redacted]
Presente.

[redacted]

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [redacted] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio digital, número de trabajadores,cadena digital, sello digital, secuencia notaria, número de serie y Código QR, del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Atentamente

[redacted]

[redacted]

Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

[redacted]

[redacted]

ANEXO 9
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN MÉDICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UMAE "Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 3 CMN La Raza"
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

Ciudad de México a 15 de febrero de 2024

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En relación al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados **LA-50-GYR-050GYR050-T-20-2024** para la **(CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO NEONATALES GRUPO 379)** que se llevará a cabo y en el cumplimiento a los dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como responsable de la Administración del Contrato a quien actualmente funge como: **Jefe del Departamento de Inhaloterapia** cuyos datos y aceptación se plasma en el siguiente recuadro, o bien el funcionario durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

NOMBRE	CARGO	Firma de aceptación de la Designación Administrador de Contrato
DRA. ZABDI BETZABE AQUINO SANDOVAL	Jefe del Departamento de Inhaloterapia	

La actividad asignada es: Seguimiento a la entrega de los bienes Reportar y calcular los Incumplimientos o entregas extemporanea.

Periodicidad: Al incumplimiento de capacitaciones solicitadas.
Forma: Físico, Memorandum interno y/o correo electrónico

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Zarela Lizbeth Chinolla Arellano
Directora de la UMAE
Gineco Obstetricia No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

Av. Antonio Velarlano Esq. Vallejo S/N Col. La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, C. P. 02990. Ciudad de México.
Tel.(55) 57 24 59 00, Ext.23675. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 9
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN MÉDICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UMAE "Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 3 CMN La Raza"
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

Ciudad de México a 15 de febrero de 2024

DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE CONTRATO

En relación al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados **LA-50-GYR-050GYR050-T-20-2024** para la **(CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO NEONATALES GRUPO 379)** que se llevará a cabo y en el cumplimiento a los dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como responsable de la Administración del Contrato para a quien actualmente funge como: **Jefe de la División de Biomédica** cuyos datos y aceptación se plasma en el siguiente recuadro, o bien el funcionario durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

NOMBRE	CARGO	Firma de aceptación de la Designación de Auxiliar de Contrato
ING. MIREYA ANAIS CONZÁLEZ TREJO	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica	Mireya

La actividad asignada es: Seguimiento a la entrega de las bombas, mantenimientos preventivos y/o correctivos
Forma: Físico, Memorandum interno y/o correo electrónico

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Zarela Lizbeth Chinolla Arellano
Directora de la UMAE
Gineco Obstetricia No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

Av. Antonio Valeriano Esq. Vallejo S/N Col. La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, C. P. 02990, Ciudad de México.
Tel.(55) 57 24 59 00, Ext.23675. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 10
"PROVEEDOR NO SANCIONADO"

FUNCION PUBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados

Información
No existen proveedores con esta busqueda: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS S.A DE C.V.

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por: Proveedor y Contratista — Tipo de Sanción: Seleccione una opción

Selecciones el proveedor y contratista

CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS S.A DE C.V. — Buscar — Exportar

Proveedor y Contratista	Expediente	Ley infringida	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
0 - 0 of 0 « ‹ › »					

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.